

J.C.R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA --EL ORO

- 1 -

1 CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
2 ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 DENOMINADA: CENTRO DE EDUCACION
DESARROLLO, CAPACITACION Y ASESORIA
CEDCA C. LTDA.-



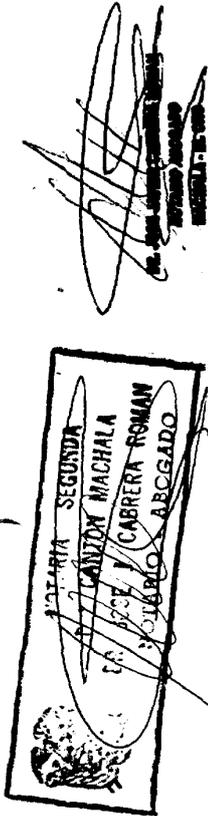
7 OTORGANTES: SEÑORES: DR. JUSTO RUBEN
8 LUDEÑA PELAEZ, DAVID ERNESTO LUDEÑA
9 PAZMIÑO Y ANA LILIA LUDEÑA PAZMIÑO.-

10 CAPITAL SOCIAL: \$ 400.00

11 %&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

12 0000000000000000

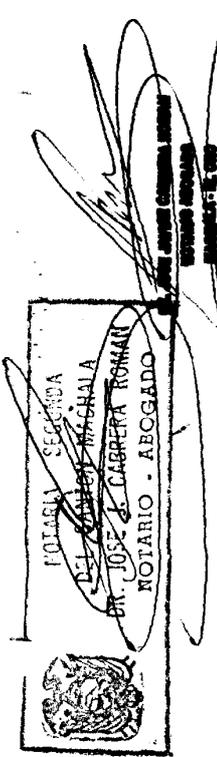
13 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
14 Oro, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de junio
15 del dos mil dos; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER
16 CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los
17 señores: Doctor JUSTO RUBEN LUDEÑA PELAEZ,
18 Abogado, de estado civil casado, DAVID ERNESTO LUDEÑA
19 PAZMIÑO, estudiante, de estado civil soltero, y ANA LILIA
20 LUDEÑA PAZMIÑO, comunicadora social, de estado civil
21 casada, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces
22 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con
23 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
24 la presente Escrituras Pública de CONTRATO SOCIAL,
25 CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA
26 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su
27 otorgamiento me presentan la minuta que copio a Continuación:
28 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a su



1 cargo, sírvase introducir una en la que conste el Contrato Social,
2 Constitución y Estatuto Social de una Compañía de
3 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus
5 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
6 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
7 Responsabilidad Limitada los señores: UNO) Doctor JUSTO
8 RUBEN LUDEÑA PELAEZ, de estado civil casado; DOS) DAVID
9 ERNESTO LUDEÑA PAZMIÑO, de estado civil soltero, y,
10 TRES) ANA LILIA LUDEÑA PAZMIÑO, de estado civil
11 casada. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
12 en la ciudad de Machala, con capacidad suficiente para intervenir
13 en todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.

14 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
15 **COMPAÑIA.-** Los otorgantes de este Contrato convienen en
16 constituir y en efecto constituyen una Compañía de
17 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **CENTRO**
18 **DE EDUCACIÓN, DESARROLLO, CAPACITACION Y**
19 **ASESORIA CEDCA C. LTDA.,** cuyo régimen estará sujeto a la
20 Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los
21 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
22 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CENTRO**
23 **DE EDUCACIÓN, DESARROLLO, CAPACITACION Y**
24 **ASESORIA CEDCA C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,**
26 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada
28 que se constituye se denomina: **CENTRO DE EDUCACIÓN, -----**

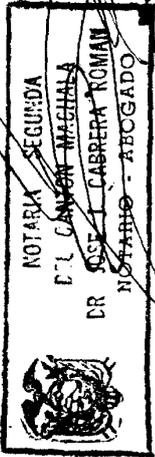
1 **DESARROLLO, CAPACITACION Y ASESORIA CEDCA C.**
2 **LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La
3 Compañía tiene por objeto: 1) Dedicarse a la educación formal e
4 informal, sistematizada y no sistematizada; 2) Al desarrollo y
5 mejoramiento humano, empresarial e institucional; 3) A la
6 asesoría, capacitación, formación y perfeccionamiento de
7 personas naturales, en diversas áreas de actividades y de
8 conocimientos, así como a la asesoría y defensa jurídica. Para el
9 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá: a) Establecer y
10 poner en funcionamiento centros de enseñanzas e instituciones
11 educativas de cualquier nivel y clase; b) Organizar cursos,
12 cursillos, seminarios, talleres, conferencias, charlas y ciclos de
13 charlas y conferencias y toda clase de eventos similares; c) Abrir y
14 mantener oficinas y grupos de trabajo para asesoría y defensa
15 jurídica, judicial y extrajudicialmente; d) Editar, imprimir y
16 difundir folletos, libros, revistas y otros medios escritos, además
17 de toda clase de medios o elementos grabados, fotografiados o
18 filmados, que considere necesario para sus fines; e) Ejercer
19 mandato, agencia o representación de personas naturales o
20 jurídicas y en general de toda clase de firmas nacionales o
21 extranjeras, cuyas actividades tengan relación con las de la
22 compañía; f) Importar todos los implementos e insumos
23 necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto; g) Comprar,
24 arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad lotes
25 de terreno, locales y toda la infraestructura que se precisa en sus
26 actividades; h) Asociarse con otras empresas, con toda clase de
27 instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas,
28 con actividades afines al objeto social de la compañía; i) ———



1 Participar en la constitución de compañías ya sea como accionista
2 o como socio; j) Adquirir acciones o participaciones en compañías
3 ya constituidas; y, k) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este
5 Estatuto.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La
6 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-
7 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
8 domicilio en la ciudad de Machala Cantón Machala, provincia de
9 El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General
10 de Socios sucursales y/o agencias, dentro o fuera del país,
11 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-
12 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
13 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha
14 de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo
15 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
16 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
17 **APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
19 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
20 **DE NORTEAMERICA,** dividido en cuatrocientas participaciones,
21 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
22 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-**
23 El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y
24 pagado de la siguiente forma: - Doctor JUSTO RUBEN LUDENA
25 PELAEZ, ha suscrito trescientas sesenta participaciones iguales,
26 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y ha pagado
27 el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO
28 OCHENTA DOLARES en numerario; - Señor DAVID ERNESTO

Dr. Justo Ruben Ludena Pelaez
Escritor Público
Machala, E. Oro

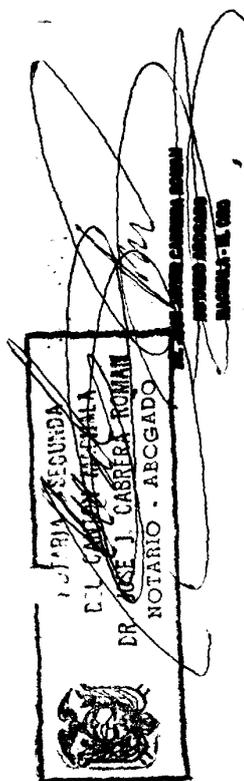
1 LUDEÑA PAZMIÑO, ha suscrito veinte participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y ha
3 pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es DIEZ
4 DOLARES en numerario; - Señora ANA LILIA LUDEÑA
5 PAZMIÑO, ha suscrito veinte participaciones iguales,
6 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha
7 pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es DIEZ
8 DOLARES en numerario. El saldo del capital suscrito será
9 pagado en el plazo de un año contado a partir de la fecha de
10 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil en
11 cualquiera de las formas indicadas en la Ley de Compañías. La
12 Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en
13 el que conste su carácter de no negociable y el número de
14 participaciones que por su aporte le corresponde. ~~ARTICULO~~
15 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La
16 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
17 aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios
18 tendrán preferencia en proporción a sus participaciones, ha
19 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y, en el segundo,
20 siempre que la reducción no implique devolución a los socios de
21 parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley.
22 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener
23 interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el
24 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la
25 misma forma que se deja establecido, solo a falta de socios
26 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del
27 cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios
28 y que las participaciones que corresponden al aumento de -----



1 capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que
2 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
3 disminución del capital se perfeccionará mediante escritura
4 pública, la que será sometida a la aprobación por parte de la
5 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el
6 Registro Mercantil. ✓ **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**
7 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de
8 reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por
9 ciento del capital social debiendo segregarse de cada anualidad
10 con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
11 realizadas. ✓ **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de
12 votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto
13 en la Junta General de Socios, caso de que una participación
14 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
15 ejercerá la persona designada por ellos. ✓ **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La
17 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
18 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
19 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
20 social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
21 que prescribe la ley de Compañías en su artículo ciento trece y
22 luego se inscribirá en los Libros de la Compañía, procediéndose a
23 anular el certificado de Aportación correspondiente
24 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
25 retiro de un socio, que opere de conformidad con la ley y lo
26 dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de la
27 Compañía. La participación de cada socio es transmisible por
28 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, -----

Dr. Juan Carlos Cordero
Escritor Público
Bogotá, D. C.

1 estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
2 designaren.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
3 **REPRESENTACION.-** Todo socio podrá hacerse representar
4 en las Juntas Generales, mediante carta - poder que tendrá el
5 carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante
6 ostente Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO**
7 **DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
8 **SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a los
9 Socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
10 diferentes funciones de la Compañía; b) A Solicitar a los
11 administradores los informes que necesitaren y que tengan
12 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
13 ingerencia en la administración; c) A intervenir a través de las
14 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
15 Compañía, personalmente o por medio de representante o
16 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
17 contrato; d) A percibir los beneficios que le corresponde a
18 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se
19 establecieron en este contrato y las que constan de manera
20 especial en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
21 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los
22 socios tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en las
23 funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con
24 las comisiones que se le encomendare, siempre que el socio diere
25 su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de
26 todo acto que implique ingerencia en la administración; c) A
27 pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
28 estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía, en caso de



1 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el artículo
2 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; d) A rendir las
3 garantías que se le solicitaren para el desempeño de las funciones
4 de administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto la
5 Junta General de Socios; e) Todas las demás que se
6 establecieron en este contrato y de manera especial las que
7 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**
9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
10 **FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION LEGAL.-**

11 **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LA**
12 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de la
13 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios, y la administración
14 de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.-

15 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
16 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
17 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
18 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad
19 con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios, hayan o no
20 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
21 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a ordenes de
22 la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-

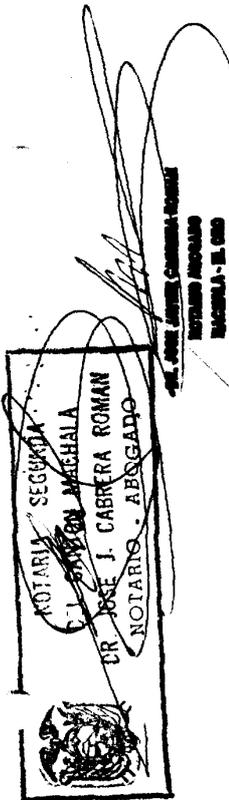
23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
24 **GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
25 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por

J.C.R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA --EL ORO

- 9 -

1 esquela personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
2 recibido, con señalamiento de objeto, fecha y hora. La
3 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el
4 Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
5 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
6 embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por
7 esquela personal; y, se entenderá convocada y válidamente
8 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
9 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
10 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
11 tratarse en ella.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA
12 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-
13 La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente
14 o por el Gerente General o por ambos, en la misma forma
15 prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a
16 petición de uno o más socios que representen por lo menos el
17 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
18 hecha por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para
19 tratar los asuntos que indique en su petición. Si los
20 administradores se negaren a convocar a Junta General, a
21 petición de los Socios que representen por lo menos el diez por
22 ciento, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
23 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta
24 convocatoria por la prensa ni por esquela personal y la junta se
25 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier
26 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
28 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los -----



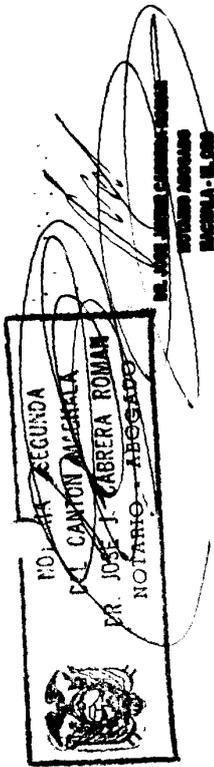
1 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la
2 misma y los asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO**
3 **DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En
4 las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos que consten
5 en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de
6 nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La
7 Junta General no podrá considerarse constituida válidamente
8 para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no
9 representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere
10 ese quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
11 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
12 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
13 Junta Cualquiera que sea el número de socios que concurren a
14 ella.- **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
15 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
16 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría
17 absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blancos y
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**
20 Las Juntas Generales de Socios serán presididas por Presidente
21 de la Compañía, y en su falta por el socio que para el efecto fuere
22 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
23 Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su ausencia,
24 un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
27 y deberes de la Junta General los siguientes: a) Nombrar
28 Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si lo -----

J.C.R.

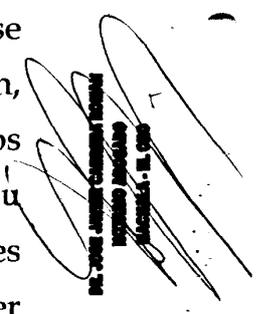
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA --EL ORO

- 11 -

1 acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
2 sus reemplazos. La remoción del Gerente General solo podrá
3 acordarla la Junta General por una mayoría que represente por lo
4 menos las dos terceras partes del capital social pagado
5 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de
6 Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
7 funcionarios o fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazos de
8 sus funciones de conformidad con la ley; b) Establecer los
9 requisitos que deberán exigirse a los empleados y trabajadores
10 cuyos nombramientos están a cargo del Gerente General; c)
11 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
12 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
13 de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones
14 sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o
15 disminución del capital, fusión, transformación, disolución
16 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo
17 de duración y reformas a su estatuto social, previa observancia de
18 los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f)
19 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
20 retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere
21 conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y
22 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;
23 h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía
24 los informes que necesitare en relación con los negocios sociales;
25 sugerir modificaciones y resolver cambios convenientes para el
26 mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver
27 sobre la separación o exclusión de uno o más socios de
28 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la ley; --

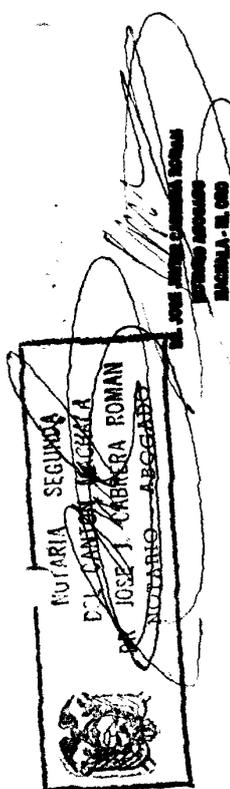


1 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
2 contra de los administradores de la Compañía cuando hubiere
3 lugar a estas; k) Elegir o designar liquidador o liquidadores
4 cuando fuere del caso; l) Resolver todos los casos
5 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
6 administración de la Compañía socio o no de la misma, a quienes
7 fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño
8 de sus funciones y podrá removerlos libremente; y, m) En
9 general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este
10 encomendado a los administradores de la Compañía y que
11 por Ley y este Estatuto le correspondería. De cada Junta se
12 sentará un acta que será aprobada en la misma reunión,
13 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
14 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
15 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas móviles
16 escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser
17 foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas
18 una por una por el secretario de la Junta.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.-**
20 El Presidente será elegido por la Junta General de Socios y
21 podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en el
22 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
23 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
24 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
25 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
26 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
27 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
28 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios *--



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or registration.

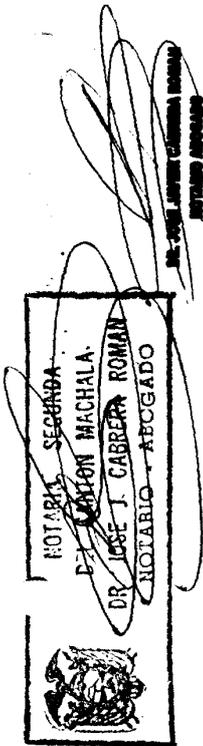
1 designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son los
3 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
4 Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de
5 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y suscribir
6 las actas correspondientes; b) Convocar individual o
7 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; c)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
9 de aportación; d) Subrogar al Gerente General en caso de
10 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
11 legales; y, en el último caso hasta que la Junta General de Socios
12 designe al titular; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente
13 General en la celebración de los actos y contratos determinados
14 en los literales b, k y l, del Artículo Vigésimo Sexto del
15 Estatuto; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
16 Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto;
17 g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h) En caso de
18 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
19 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por
20 un Presidente Ad-Hoc designado por la Junta General de Socios;
21 y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
22 de Socios designe al titular; i) Ejercer las demás atribuciones
23 que por ley y este Estatuto le corresponde en la administración
24 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
25 encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
26 **GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.-** Su nombramiento o
27 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser
28 socio o no de la Compañía, durará en sus funciones dos años *--



1 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por
2 causas legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión
3 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
4 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
5 fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
6 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará
7 con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios
8 designe al nuevo Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
10 **GENERAL.-** Son los siguientes: a) Ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b)
12 Intervenir en los actos y contratos relativos a las operaciones
13 sociales de la Compañía conjuntamente con el Presidente, cuando
14 así lo resuelva la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
15 Presidente los Certificados de Aportación y las actas de Juntas
16 Generales Ordinarias o Extraordinarias en las que actúa; d)
17 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
18 en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la
19 Compañía cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta General
20 los Informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
21 requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en General
22 la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta
23 General de Socios, cada año, el balance anual y la cuenta de
24 pérdidas y ganancia, así como la propuesta de división de
25 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
26 del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve
27 debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el
28 mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, la nomina de

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "Gerente General" and "C. S. S. S. S. S." in a vertical orientation. The signature is written in a cursive style.

1 socios con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
2 aportaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
3 comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta
4 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la ley; j)
5 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
6 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de
7 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de
8 sus servicios, cuando dicha designación no este encomendada
9 a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
10 contratos de trabajo, a prueba si la modalidad del trabajo lo
11 permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar,
12 ceder pagarés, letras de cambio, y más títulos de crédito
13 conjuntamente con el Presidente; l) Abrir cuentas corrientes
14 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
15 retirar dichos depósitos mediante cheques, ordenes de pago o
16 en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
17 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos,
18 actos que deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; m)
19 Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
20 correspondientes documentos; n) Realizar y llevar a cabo todos
21 los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
22 Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro
23 organismo público o privado; o) Conceder autorización a
24 despachadores afianzados de Aduana, con los fines
25 determinados en los literales m) y n) ; p) Cumplir con los
26 deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, q) En
27 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
28 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, *--



1 hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPITULO**
2 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
3 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
5 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la
6 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
7 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
8 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de
9 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
10 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
11 oportunos no devengará intereses.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía
13 podrá disolverse antes de la Expiración del plazo para el cual se
14 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
15 General o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley,
16 debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de
18 liquidador principal a menos que la Junta General resuelva lo
19 contrario, se designará un liquidador principal y un suplente.-
20 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
21 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO**
22 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la Compañía
23 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
24 **TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y**
25 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta
26 General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
27 válidamente la transformación, fusión y en general cualquier
28 modificación o reforma de su estatuto, se estará a lo dispuesto



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

MACHALA 13 DE JUNIO DEL de 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 132147, el (la) Sr. Ab. OLGA PAZMINO ABAD

XX

consignó en este Banco, un depósito de \$. DOSCIENTOS CON 00/100XXXXXX

XX para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de CENTRO DE EDUC, DESARRO, CAPACIT, Y ASESORIA CEDCA hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOTARIA SEGUNDA
MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|-------------------------------|-----------|
| DAVID ERNESTO LUDENA PAZMINO | S/. 10.00 |
| DR. JUSTO RUBEN LUDENA PELAEZ | 180.00 |
| ANA LILIAN LUDENA PAZMINO | 10.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

TOTAL S/. 200.00

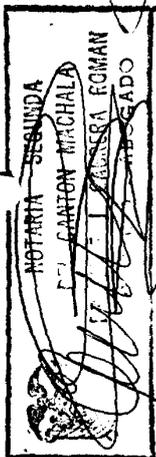
Atentamente,

Form. CC - 300 - A



ESPACIO EN BLANCO

1 en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto
2 Social deberá ser presentada por dos o más socios y dirigida al
3 Gerente General o al Presidente con indicación de las Reformas
4 que desean introducir, las mismas que serán sometidas a la
5 aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que
6 prescribe la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO**
7 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
8 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
9 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía,
10 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
11 designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen la
12 fiscalización, señalándole sus atribuciones.- **ARTICULO**
13 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la Compañía, de
14 común acuerdo designan al señor David Ludeña Pazmiño, ---
15 como Gerente General de la Compañía y a la señora Ana Lilia
16 Ludeña Pazmiño, como Presidente, debiendo extenderse los
17 nombramientos respectivos.- **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **TERCERO.-** Facultase a la Abogada Olga Pazmiño Abad, para
19 que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la
20 Inscriba en el Registro Mercantil y en fin, realice todas las
21 gestiones conducente al perfeccionamiento de este contrato.-
22 Agregue como documentos habilitantes el Certificado de la
23 Cuenta de Integración de Capital.- Incorpore usted señor
24 Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta
25 validez de esta escritura.- f) Abogada Olga Pazmiño Abad,
26 Registro número doscientos ochenta y cuatro.- Colegio de
27 Abogados de el Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que
28 conjuntamente con los respectivos documentos habilitantes que



DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA --EL ORO

1 se agregan a la presente quedan elevados a Escritura Pública
2 con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas
3 cédulas de ciudadanía. Y, leída que fue esta escritura
4 íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes,
5 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en
6 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

7
8
9
10 Dr. Justo Rubén Ludeña Peláez

C. C. No. 070012368-0

C. V. No. 0179-128

11
12
13
14 Sr. David Ernesto Ludeña Pazmiño

C. C. No. 070246064-3

C. V. No. 0179-127

15
16
17
18
19 Sra. Ana Lilia Ludeña Pazmiño

C. C. No. 070246065-0

C. V. No. 0179-126

20
21
22
23
24
25
26 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
27 NOTARIO ABOGADO

28 x angy mer ***** CIAOLGACEDCA

SE OTOR

J.J.C.R.

NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

1 **GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE TERCER**
2 **TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU**
3 **ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos**
4 **lugar y fecha de su celebración.-**

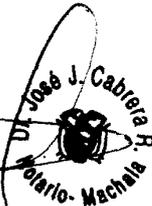
5
6
7
8
9 **DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN**
10 **NOTARIO - ABOGADO**



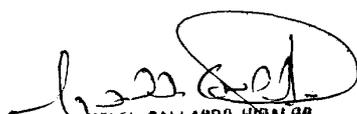
11
12
13
14 **RAZON: Siento como tal que con fecha fe hoy, senté razón al margen**
15 **de las copias que anteceden, de la escritura pública de Constitución de la**
16 **Compañía CENTRO DE EDUCACIÓN, DESARROLLO CAPACITACION Y**
17 **ASESORIA CEDCA C. LTDA., de fecha 17 de junio del 2002, de**
18 **conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución #**
19 **02.M. DIC.0200, de fecha 8 de Julio del 2002, dictada por el Intendente**
20 **de Compañías de Machala, en la cual se aprueba la mencionada**
21 **Constitución de Compañía.-**

22 Machala, Julio 12 del 2002

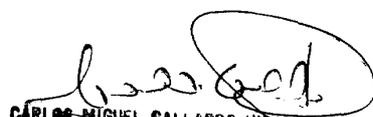
23
24 **DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**
25 **NOTARIO SEGUNDO**



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0200, dictada por el señor intendente de Compañías de Machala, el 8 de Julio de 2.002; queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 694 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.587.- Machala, a veintitrés de Julio del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

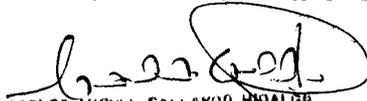

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 753 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintitrés de Julio el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía CENTRO DE EDUCACIÓN,
DESARROLLO, CAPACITACION Y ASESORIA CEDCA C. LTDA.- Machala,
a veintitrés de Julio del dos mil dos.- El Registrador
Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA